



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal h indica que uno de los derechos de las y los profesores e investigadores es la de recibir capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparte, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el articulo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone
"La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2022

en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, referente a la Investigación académica y científica, indica que las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución, así como las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente.

Que, el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, entre las actividades de investigación del personal académico se encuentra la de participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones así como la de difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otras.

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en el Art. 2 en sus literales b y c indica: b) Capacitación, c) Participación en eventos académicos-científicos;

Que, el Art. 10 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica: “*El Consejo Universitario, será el responsable de aprobar los Procesos Individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, para lo cual designará una Comisión Técnica Permanente presidida por el Rector o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado. Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno.*”

Que, mediante Resolución 340-2022 adoptada en sesión ordinaria celebrada de fecha 08 de septiembre de 2022, aprueba el macroevento denominado “Semana de la Ciencia UTMACH 2022” e incluirlo en el calendario académico del año 2022, con la finalidad de garantizar la participación de nuestros docentes y estudiantes. *(RP)*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2022

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-617-OF, de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, respecto a la autorización de pago de las solicitudes de financiamiento de ponencias a ser presentadas en la semana de la Ciencia UTMACH 2022, en su parte pertinente indica:

"Considerando los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través del Órgano Colegiado Académico Superior, máxima autoridad institucional, aprobó mediante resolución N° 340/2022, la realización del macroevento denominado "Semana de la Ciencia UTMACH -2022", con la finalidad de garantizar, fortalecer y promover la investigación, la ciencia y la participación activa y protagónica de docentes y estudiantes. Este tipo de evento permite la participación de aporte investigativos de nuestra planta docente, escenario que contribuye al cumplimiento de los objetivos académicos institucionales y también a la difusión del avance en la investigación y la ciencia con aporte de ésta IES.

En esa línea de análisis, el marco constitucional, legal y reglamentario faculta a las IES en razón de la autonomía responsable, adoptar las decisiones y acciones necesarias que permita garantizar los derechos de quienes son parte de la comunidad universitaria y particularmente, establecer el presupuesto institucional que contribuya inexcusablemente al fortalecimiento de las actividades de investigación del personal académico, entre ellas, la participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones. En razón de aquello, la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Vicerrectorado de Investigación cumpliendo los parámetros institucionales y legales solicitan se autorice el pago de las setenta y cuatro solicitudes de financiamiento de ponencias internas a ser presentadas en el macroevento científico





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2022

académico, a la Empresa Pública UTMACH EP, considerando que cada ponencia interna tiene un costo de \$ 100,00 generando un valor total de \$ 7.400,00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS); dinero que será devengando del presupuesto vigente que ha sido asignado en el Programa 83 de Gestión de la Investigación.

Sin embargo, es necesario indicar que, si bien la IES debe garantizar los derechos de la planta docente, en la participación de eventos que contribuyen al perfeccionamiento académico, estos deben cumplir con los parámetros y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico establecido para el efecto para que puedan ser financiados por la institución; así mismo, la institución debe controlar el cumplimiento de los requisitos legales previo a aceptar, devengar y ordenar el pago de obligaciones económicas.

En razón de lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, en atención a lo previsto en el Acuerdo N° 039-CG, de la Contraloría General del Estado (Norma de Control Interno, 402-02 Control previo al compromiso) en concordancia con la disposición contenida en el Art. 10 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, sugiere que, previo a ordenar el pago de los valores requeridos, dar fiel cumplimiento a la disposición invocada, esto es que el Consejo Universitario, designe la Comisión Técnica Permanente con la finalidad que realice el análisis respectivo y emita informe correspondiente.

Una vez que la Comisión Técnica emita el informe, siempre que se cuente con los recursos necesario, el Consejo Universitario deberá conocer y aprobar el pago, para lo cual, los docentes que sean beneficiados concurrirán a esta unidad con la finalidad de suscribir el acuerdo de cumplimiento de los valores entregados.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Oficio UTMACH-PG-2022-617-OF, de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, respecto a la autorización de pago de las solicitudes de financiamiento de ponencias a ser presentadas en la semana de la Ciencia UTMACH 2022, el pleno del órgano colegiado Institucional considera pertinente acoger y aprobar el contenido de los mismos; y,

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad KQ



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2022

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DESIGNAR UNA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE, QUE ESTARÁ CONFORMADA POR EL SEÑOR RECTOR O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ, POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO O SU DELEGADO, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA, LA ING. ZAIDA MOROCHO ROMAN Y LA ING. NANCY LOJA REPRESENTANTES POR LOS DOCENTES DEL COGOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE EL ANÁLISIS RESPECTIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, PREVIO A ACEPTAR, DEVENGAR Y ORDENAR EL PAGO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado De Investigación, Vinculación Y Posgrado.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección De Investigación, Desarrollo E Innovación.

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Ing. Zaida Morocho Roman y la Ing. Nancy Loja. *(KR)*

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaría General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaría General (s).

